

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. : 11001334204720230027600.
Accionante : WILLIAM EDUARDO BARRERA PRIETO.
Demandado : MINISTERIO DEL TRABAJO.
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecidas las reglas de reparto de conformidad con el Decreto 333 de 2021, este Despacho se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor WILLIAM EDUARDO BARRERA PRIETO identificado con cédula de ciudadanía 79.325.846 quien actúa en nombre propio contra el **MINISTERIO DEL TRABAJO** por la presunta violación de su derecho fundamental de petición, elevando las siguientes pretensiones:

- “...1. Reconocimiento y protección del derecho de petición: Que el Ministerio del Trabajo dé respuesta al derecho de petición presentado, conforme al artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.*
- 2. Que el Ministerio del Trabajo actúe conforme a sus competencias: Que el Ministerio del Trabajo investigue las denuncias realizadas contra INDRA en relación con la posible vulneración de normas laborales.*
- 3. Protección del derecho al trabajo en condiciones dignas y justas: Que el Ministerio del Trabajo que verifique y garantice las condiciones laborales denunciadas, al asignarse funciones diferentes a las establecidas en el contrato y la falta de claridad en la relación laboral y términos de la renuncia con INDRA.*
- 4. Protección del derecho al debido proceso: Que se garantice el debido proceso en la investigación y respuesta de las denuncias realizadas ante el Ministerio del Trabajo...”*

En consecuencia, se dispone

- 1. AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva.
- 2. NOTIFICAR** por el medio más expedito al **MINISTRO (a) DEL TRABAJO**¹, o a quienes hagan sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela con relación a la solicitud elevada por el actor.
- 3.** Con la presente providencia, se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

¹ notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

Expediente No. 11001334204720230027600.

Accionante: William Eduardo Barrera.

Accionado: Ministerio del Trabajo.

Asunto: Auto Admite Tutela

4. Advertir a las entidades aquí vinculadas que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.
5. **NOTIFICAR PERSONALMENTE** al actor² el contenido de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Ah.

² wbarrerap@hotmail.com

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03d0d22a0a95d7cb9fa3b63f097d3280a196967a03b1e990d5ed45197dd8b44e**

Documento generado en 14/08/2023 04:50:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>